



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000156 DE 2018 18 ABR 2018

“Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL (E) DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de las facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la resolución 00003 del 4 de enero de 2000, modificada por la Resolución No. 000383 de 2010 y por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011 y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 del 27 de junio de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No.000427 del 30 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No.002166 del 11 de septiembre de 1992, el liquidado Instituto de Mercadeo Agropecuario IDEMA, reconoció pensión de jubilación a favor del señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.17.143.544, a partir del 15 de marzo de 1992, en cuantía inicial de \$153.326,27 cts.

Que mediante Resolución No.011938 del 16 de junio de 2009, el Seguro Social reconoció a favor del señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, una pensión de vejez de carácter compartida, a partir del 08 de junio de 2003 en cuantía inicial de \$692.986.

Que mediante Resolución No.000063 del 12 de febrero de 2010, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en asunción del pasivo pensional del liquidado IDEMA y como consecuencia del reconocimiento de la pensión de vejez por parte del Seguro Social, modificó el monto de la mesada pensional del señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, a la suma de \$131.323 para el año 2010, prestación que para el año 2018 asciende a la suma de \$178.796, más un ajuste por salud por valor de \$142.436.

Que mediante oficio recibido con el Radicado No.20183130042232 del 28 de febrero de 2018, Colpensiones aportó copia de la Resolución radicado No. 2017_10220657 del 27 de septiembre de 2017, por la cual reliquidó la mesada pensional del señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, a partir del 27 de septiembre de 2014, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	Valor Mesada Colpensiones
2014	1.106.744
2015	1.147.251
2016	1.224.920
2017	1.295.353
Total mayor valor retro patrono desde el 27/09/2014 al 31/10/2017	15.154

ASD

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

Que de acuerdo con la reliquidación correspondiente, Colpensiones reconoció un retroactivo patronal por valor de \$15.154, correspondiente al periodo comprendido entre el 27 de septiembre de 2014 al 30 de octubre de 2017, dicho retroactivo fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio según constancias obrantes en la carpeta pensional; igualmente se dispuso que la prestación ingresaría en la nómina de noviembre de 2017; lo que indica que a partir de esta fecha el señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ viene percibiendo de parte de Colpensiones, el nuevo monto de mesada pensional.

Que teniendo en cuenta que Colpensiones modificó el monto de la mesada pensional reconocida a favor del señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, es procedente por parte de este Ministerio, realizar los ajustes correspondientes en los siguientes términos:

AÑO	TOTAL VALOR ACTUALIZADO CON IPC	MESADA SEGURO SOCIAL RES 011938/2009	MESADA COLPENSIONES RES RAD 2017_1022 0657	MESADA PAGADA MADR RES 00063/2010	MESADA A CARGO MADR	MAYOR VALOR PAGADO MADR	No. MESADAS	TOTAL
2014	1.253.103	1.106.341	1.106.744	146.762	146.359	403	4 D 4 M	1.666
2015	1.298.967	1.146.833	1.147.251	152.133	151.716	417	14	5.838
2016	1.386.907	1.224.474	1.224.920	162.432	161.987	445	14	6.230
2017	1.466.654	1.294.881	1.295.353	171.771	171.301	470	14	6.580
2018	1.526.640	1.347.842	1.348.333	178.796	178.307	489	3	1.467
Total mayor valor pagado por el MADR desde el 27 de septiembre de 2014 al 30 de marzo de 2018, incluyendo mesadas adicionales.								21.781
Menos retroactivo girado por Colpensiones								15.154
Valor a cargo del pensionado								6.627

Que de acuerdo con lo expuesto, la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a favor del señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, queda reajustada a la suma de \$178.307 para el año 2018.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2018 asciende a la suma de \$142.436.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$6.627 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, sin embargo según certificación expedida por la Coordinación del Grupo de Contabilidad de este Ministerio, de fecha 20 de marzo de 2018, el pensionado a corte 31 de diciembre de 2017, presenta una deuda de \$7.783.787, por concepto de doble mesada pensional, por lo que el saldo total a reintegrar por parte del señor

AGD

f

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural es la suma de \$7.790.414 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que según lo expuesto, se ordenará la modificación del saldo de la obligación registrada en los libros contables de este Ministerio a nombre del señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, a la suma de \$7.790.414

Que teniendo en cuenta que Colpensiones reconoce la mesada adicional de junio, este Ministerio continuara reconociendo únicamente el mayor valor de dicha mesada la cual para el año 2018, ascendería a la suma de \$178.307.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el monto de la mesada pensional del señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 17.143.544, a la suma de \$178.307 para el año 2018, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2018 asciende a la suma de \$142.436, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Modificar a la suma de \$178.307 para el año 2018, la mesada adicional de junio que paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir al señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$7.790.414, por medio de consignación a orden de la Dirección del Tesoro Nacional en el Banco de la Republica, Cuenta No.61011110, código 176, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ordenar la modificación del saldo de la obligación del señor ALFONSO RODRIGUEZ MARTINEZ, registrada en los libros contables de este Ministerio por concepto de doble mesada pensional a la suma de \$7.790.414, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

Continuación de la resolución "Por la cual se modifica el monto de una mesada pensional y se ordena un reintegro"

ARTÍCULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 18 ABR 2018

Astrid Del Castillo Sabogal
ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL
Secretaria General (E)

Elaboró: Ruben Arango
Revisó: Rafael Prieto / Olga Rodriguez
Aprobó: Consuelo Nuñez